Radicado No.: 2-2026-021370
Fecha: 17-05-2026

Código validación comunicación: a70e2
Número de expediente: 2021004713E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Carolina Salcedo León
Primax de Colombia S.A.
lsalcedol@primax.com.co
CL 90 # 19 C - 32
Bogotá, D.C.

Asunto: RDP_Respuesta requerimiento_Rad_1-2026-012896

Respetados Señores PRIMAX COLOMBIA S.A.:

En atención a la solicitud remitida por la Dirección de Hidrocarburos bajo radicado *2-2026-007891 del 11 de marzo de 2026* y la respuesta otorgada por el agente mediante radicado *1-2026-012896 del 19 de marzo de 2026*, y en el marco de las funciones de seguimiento y control a los agentes de la cadena de combustibles líquidos derivados del petróleo y con el fin de dar claridad a la información reportada y la suministrada por los agentes arrendadores, la Dirección de Hidrocarburos solicita amablemente revisar y confirmar los siguientes aspectos relacionados con la capacidad arrendada y el producto almacenado en las plantas que se relacionan a continuación:

Planta Conjunta Mamonal Cartagena

1. Se evidenció que los tanques Nos. 262 y 170 fueron reportados por la sociedad DISCOM como arrendador con capacidad de almacenamiento asociada; sin embargo, en la información remitida por su sociedad no se reporta lámina o relación contractual vinculada con dichos tanques. En consecuencia, se solicita aclarar la información correspondiente y remitir los soportes contractuales que acrediten el uso, arrendamiento o disponibilidad de capacidad de almacenamiento asociada.

Planta Conjunta Neiva

1. Se identificó que para el tanque No. 6, el agente PLUS + ENERGY reporta almacenamiento de 6.300 galones de gasolina Extra, información que difiere de la reportada por PRIMAX. Por lo anterior, se solicita aclarar las diferencias identificadas y remitir los soportes correspondientes.

Planta PETRONAR Chachagui

1. Se informa que no fue reportada la información correspondiente a la planta PETRONAR. En consecuencia, se solicita allegar la totalidad de la información operativa, capacidades de almacenamiento, relación de tanques y soportes contractuales correspondientes.

Planta PETRONAR Chachagui

1. Así mismo, se evidencia que no fue reportada la información correspondiente a la planta PETRODECOL Buenaventura. Por lo anterior, se solicita remitir la información completa relacionada con capacidades de almacenamiento, tanques asociados, productos manejados y soportes contractuales aplicables.

En caso de que la información reportada no corresponda a la situación actual entre las sociedades involucradas, se solicita remitir los documentos y soportes correspondientes que acrediten la finalización, terminación o modificación de la relación contractual, incluyendo los actos, acuerdos o comunicaciones mediante los cuales se formalizó dicha situación.

Agradecemos remitir la información solicitada a esta Dirección dentro de un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el fin de continuar con el análisis y trámite correspondiente.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-012896

Elaboró: Alfredo Calderón Garzón
Revisó: Daniela Preziosi Ribero
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo